

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMUN/DOON/SECPLA/DAJ/MCC

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN MANTENIMIENTO
ALUMBRADO PÚBLICO ZONA DISTRIBUIDORA EMPRESA
ELÉCTRICA PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

PUENTE ALTO INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA

En Puente Alto, a 01 de marzo del año 2013 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y, por la otra, la empresa **PUENTE ALTO INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, RUT número 77.266.680-2, representada legalmente por don **CARLOS ARTURO BACHLER MAGALHAES**, chileno, soltero, cédula de identidad número 10.739.180-0, egresado de derecho, ambos domiciliados en Calle 21 de Mayo número 0164, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 05 de abril del 2010, protocolizado bajo el N° 52 de fecha 13 de mayo del 2010, en la Notaría de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con **PUENTE ALTO INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA**, la ejecución de las obras denominadas **"CONCESIÓN MANTENIMIENTO ALUMBRADO**

PÚBLICO ZONA DISTRIBUIDORA EMPRESA ELÉCTRICA PUENTE ALTO", por plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 255, de fecha 12 de febrero del 2013, la Municipalidad de Puente Alto dispuso aumentar el plazo del contrato denominado **"CONCESIÓN MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO ZONA DISTRIBUIDORA EMPRESA ELÉCTRICA PUENTE ALTO"**.

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar el plazo del contrato singularizado precedentemente, en 24 meses, a contar de la fecha de término del plazo original del contrato.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original.

QUINTO.- El concesionario deberá aumentar el plazo de la(s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio

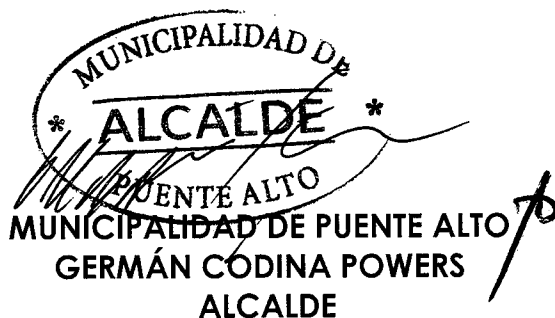
SEXTO.- Las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO.- El presente contrato de aumento de plazo será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

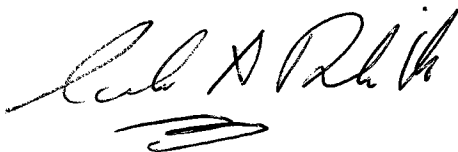
OCTAVO.- La personería del Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012. En tanto la personería de don **CARLOS ARTURO BACHLER MAGALHAES**, para representar a la empresa **PUENTE ALTO INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA**,

consta en escritura pública otorgada con fecha 22 de septiembre del 2010, ante Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



PUENTE ALTO INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA
CARLOS ARTURO BACHLER MAGALHAES
CONTRATISTA